

Presidente: El Presidente del Patronato de la Fundación Alvargonzález.  
Vocales: El Director del Real Instituto y Observatorio de la Armada en San Fernando.

El Director de la Fundación Alvargonzález.  
Dos miembros elegidos por ambas partes.

4.2 La convocatoria deberá estar resuelta en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.3 La resolución se comunicará al beneficiario, publicándose además en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Dotación y devengo de la beca: La beca tendrá una dotación de 2.404,05 euros (400.000 pesetas) para el año 2002, devengables en dos plazos de 1.202,02 euros (200.000 pesetas), el primero a la concesión de la beca y el segundo a la entrega del trabajo por el becario.

6. Obligaciones de los becarios: Los candidatos por el sólo hecho de solicitar esta beca se comprometen a:

Aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma y cumplir las condiciones en ella establecidas.

Aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo de un mes desde su publicación. De no hacerlo así se entenderá que el becario renuncia a la misma.

El trabajo objeto de la beca, será entregado en el Real Instituto y Observatorio de la Armada en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la comunicación de aceptación de la beca por parte del becario.

Madrid, 20 de diciembre de 2001.—P. D. (Orden 1061/1977, de 7 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» 220), el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Francisco Torrente Sánchez.

|   | Euros            |
|---|------------------|
| 2 aproximaciones de 7.080 euros (1.178.013 pesetas) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....  | 14.160           |
| 99 premios de 600 euros (99.832 pesetas) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....   | 59.400           |
| 99 premios de 600 euros (99.832 pesetas) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....   | 59.400           |
| 99 premios de 600 euros (99.832 pesetas) cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..... | 59.400           |
| 999 premios de 300 euros (49.916 pesetas) cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..... | 299.700          |
| 9.999 reintegros de 60 euros (9.983 pesetas) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....   | 599.940          |
| 10.000 reintegros de 60 euros (9.983 pesetas) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....            | 600.000          |
| 10.000 reintegros de 60 euros (9.983 pesetas) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....            | 600.000          |
| <b>35.841</b>   | <b>3.906.000</b> |

## MINISTERIO DE HACIENDA

2990

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 16 de febrero de 2002.*

### SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 16 de febrero de 2002, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 10 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros (9.983 pesetas) el billete, divididos en décimos de seis euros (998 pesetas), distribuyéndose 3.906.000 euros (649.903.716 pesetas) en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

|   | Euros     |
|---|-----------|
| <i>Premio al décimo</i>   |           |
| 1 premio de 2.940.000 euros (489.174.840 pesetas), para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....         | 2.940.000 |
| <i>Premios por serie</i>  |           |
| 1 de 600.000 euros (99.831.600 pesetas) (una extracción de cinco cifras) .....  | 600.000   |
| 1 de 120.000 euros (19.966.320 pesetas) (una extracción de cinco cifras) .....  | 120.000   |
| 40 de 1.500 euros (249.579 pesetas) (cuatro extracciones de cuatro cifras) .....  | 60.000    |
| 1.500 de 300 euros (49.916 pesetas) (15 extracciones de tres cifras) .....  | 450.000   |
| 3.000 de 120 euros (19.966 pesetas) (tres extracciones de dos cifras) .....   | 360.000   |
| 2 aproximaciones de 12.000 euros (1.996.632 pesetas) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ..... | 24.000    |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas, numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros (19.966 pesetas) que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros (49.916 pesetas) que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros (249.579 pesetas) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 600 euros (99.832 pesetas) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros (49.916 pesetas), aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros (489.174.840 pesetas) para una sola fracción de uno de los 10 billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada, ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios de este sorteo, a partir del 1 de marzo de 2002, se cobrarán en euros.

Los premios inferiores a 30.000 euros (4.991.580 pesetas) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 8 de febrero de 2002.—El Director general, P. S. (artículo 8.º del Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre), el Director de Producción, Manuel López Ruiz.

**2991** *RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2002, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 614/1999 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Madrid, ha sido interpuesto por don Juan Antonio Buceta Ramallo un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 30 de julio de 1999, por la que se convoca LD 13/1999 para la provisión de puestos de trabajo.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 28 de enero de 2002.—El Director del Departamento, Roberto Serrano López.

**2992** *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2002, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 14/2002 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 10 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 10 de Madrid, ha sido interpuesto por doña María Encarnación Gallego González un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 27 de julio de 2001, por la que se convoca el concurso CA 2/01 para la provisión de puestos de trabajo.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 1 de febrero de 2002.—El Director del Departamento, Roberto Serrano López.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**2993** *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2002, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 5071/02 al 5084/02.*

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 5071, de 14 de enero por la que se concede la autorización de uso número 5071/02, al forjado de placas pretensadas «15 × 120 V1», fabricado por «Prefabricados Teide, Sociedad Anónima», con domicilio en Arafo (Tenerife).

Resolución número 5072, de 14 de enero por la que se concede la autorización de uso número 5072/02, al forjado de placas pretensadas «15 × 120 V2», fabricado por «Prefabricados Teide, Sociedad Anónima», con domicilio en Arafo (Tenerife).

Resolución número 5073, de 14 de enero por la que se concede la autorización de uso número 5073/02, al forjado de placas pretensadas «20 × 120 V1», fabricado por «Prefabricados Teide, Sociedad Anónima», con domicilio en Arafo (Tenerife).

Resolución número 5074, de 14 de enero por la que se concede la autorización de uso número 5074/02, al forjado de placas pretensadas «26,5 × 120 V1», fabricado por «Prefabricados Teide, Sociedad Anónima», con domicilio en Arafo (Tenerife).

Resolución número 5075, de 14 de enero por la que se concede la autorización de uso número 5075/02, al forjado de placas pretensadas «32 × 120 V1», fabricado por «Prefabricados Teide, Sociedad Anónima», con domicilio en Arafo (Tenerife).

Resolución número 5076, de 14 de enero por la que se concede la autorización de uso número 5076/02, al forjado de placas pretensadas «40 × 120 V1», fabricado por «Prefabricados Teide, Sociedad Anónima», con domicilio en Arafo (Tenerife).

Resolución número 5077, de 14 de enero por la que se concede la autorización de uso número 5077/02, al forjado de losas pretensadas, fabricado por «Prefabricados Navarros, Sociedad Anónima», con domicilio en Olazagutia (Navarra).

Resolución número 5078, de 14 de enero por la que se concede la autorización de uso número 5078/02, al forjado de placas pretensadas, fabricado por «Horviten Valencia, Sociedad Anónima», con domicilio en Quart de Poblet (Valencia).

Resolución número 5079, de 14 de enero por la que se concede la autorización de uso número 5079/02, a las placas pretensadas, fabricadas